



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 24 MAR 2026

ACTA N° 7
RES. N° 0677/026
Exp. N° 2026-25-1-000913
DSPP/DBH

VISTO: Lo establecido por el artículo 600 de la Ley N° 20.446/025 de Presupuesto Nacional. Periodo 2025-2029.

CONSIDERANDO: I) Que el mencionado artículo asigna en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", partidas anuales con destino a incrementar las asignaciones del Inciso 25 Administración Nacional de Educación Pública según el siguiente detalle:

- \$ 118.000.000 (pesos uruguayos ciento dieciocho millones), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a la extensión horaria de funcionarios de los Escalafones F "Servicios Auxiliares" y C "Administrativo".

- \$ 88.500.000 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones quinientos mil), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a la generalización de la compensación por Docencia de Aula.

- \$ 20.800.000 (pesos uruguayos veinte millones ochocientos mil) en el Grupo 2 "Servicios no Personales", para el pago de abonos de boletos a los funcionarios del interior del país de los escalafones F "Servicios Auxiliares" y C "Administrativo".

II) Que asimismo se facultó a la Contaduría General de la Nación a reasignar a la Administración Nacional de Educación Pública los créditos autorizados precedentemente, a partir de la ratificación del preacuerdo alcanzado entre la Administración y las organizaciones gremiales correspondientes.

III) Que con fecha 29 de agosto de 2025 se firmó el preacuerdo y con fecha 22 de diciembre de 2025 se ratificó el mismo.

IV) Que cumplido el extremo mencionado en el Considerando III) de la presente, la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas habilitó los créditos presupuestales en la

Unidad Ejecutora 01, Programa 610 "Administración de la Educación", Proyecto 201 "Administración de la Educación" a fin de realizar la respectiva distribución.

V) Que el Área de Programación y Control Presupuestal de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto solicitó a las Direcciones Generales la información correspondiente, a fin de realizar la distribución de los montos detallados en el Considerando I) de la presente.

VI) Que la Dirección General de Educación Secundaria con fecha 16 de marzo de 2026 y la Dirección General de Educación Técnico Profesional con fecha 18 de marzo de 2026, remitieron la información correspondiente para proceder a la distribución de los créditos por Programa, Proyecto, Grupo y Objeto del gasto.

VII) Que la Dirección General de Educación Inicial y Primaria con fecha 18 de marzo de 2026 envió la información por Programa y Proyecto.

VIII) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 394 de la Ley N° 16.226 corresponde al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública la distribución de créditos entre sus Programas.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Distribuir el monto asignado a la Administración Nacional de Educación Pública, por el artículo 600 de la Ley N° 20.446 Literal A) Extensión horaria de los funcionarios no docentes de los escalafones "F" y "C", para el ejercicio 2026, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en la Unidad Ejecutora 01, de acuerdo al siguiente detalle:



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

001 - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL		Proyecto 201 "Administración de la Educación"
610 - Administración de la Educación		118.000.000
099 - RESERVA SERVICIOS PERSONALES		118.000.000

2) Establecer que una vez culminado el análisis que se viene realizando en la Comisión Bipartita, y determinadas las extensiones horarias en los Escalafones F "Servicios Auxiliares" y C "Administrativo" de las Unidades Ejecutoras, se procederá mediante el mecanismo de trasposición de créditos, a reasignar los créditos presupuestales en los Programas, Proyectos y Objetos del Gasto, de las diferentes Unidades Ejecutoras.

3) Distribuir el monto asignado a la Administración Nacional de Educación Pública por el artículo 600 de la Ley N° 20.446 Literal B) generalización de la compensación por Docencia de Aula, para el ejercicio 2026, Financiación 1.1 "Rentas Generales", de acuerdo al siguiente detalle:

002 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA	202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico	203 - Educación Común	204 - Educación Especial	201 - Administración de la Educación
602 - Educación Inicial				
099 - Otras retribuciones	4.442.310	5.420.380		
603 - Educación Primaria				
099 - Otras retribuciones	29.601.468	43.717.345	5.087.752	
610 - Administración de la Educación				
099 - Otras retribuciones				230.745
TOTAL - U.E. 02 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA		88.500.000		


4) Disponer que la distribución precedente se realiza al Objeto 099 Otras Retribuciones, en los diferentes Proyectos y Programas de dicha Unidad Ejecutora, hasta tanto la Dirección General de Educación Inicial y Primaria determine los Objetos del Gasto para su correcta imputación, momento en el cual se procederá a reasignar los mismos, mediante el mecanismo de trasposición de créditos.


5) Distribuir el monto asignado a la Administración Nacional de Educación Pública por el artículo 600 de la Ley N° 20.446, Literal C) "Abonos de boletos a los funcionarios del interior del país de los escalafones F y C",

para el ejercicio 2026, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, de acuerdo al siguiente detalle:

003 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	207- Mejoramiento de los Aprendizajes	210- Educación Media
604 - Educación Media Básica General - Tecnológica		
Grupo 2 - Servicios no Personales	7.875.000	-
605 - Educación Media Superior- Tecnológica		
Grupo 2 - Servicios no Personales	4.625.000	-
TOTAL - U.E. 03 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	12.500.000	
004 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	207- Mejoramiento de los Aprendizajes	210- Educación Media
604 - Educación Media Básica General - Tecnológica		
Grupo 2 - Servicios no Personales	3.735.000	
605 - Educación Media Superior- Tecnológica		
Grupo 2 - Servicios no Personales		4.565.000
TOTAL - U.E. 04 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	8.300.000	

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, y Económico Financiera, a la División de Programación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 02, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Unidad Ejecutora 03, a la División de Planeamiento Administrativo de la Unidad Ejecutora 05, al Área Contable Financiero y a las Haciendas de las Unidades Ejecutoras 02, 03, 04 y 05. Publíquese en la página web de la Administración Nacional de Educación Pública. Pase al Área de Programación y Control Presupuestal para su tramitación. Cumplido, archívese sin perjuicio.


 Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
 Secretaria General
 ANEP - CODICEN


 Mtro. Pablo Caggiani Gómez
 Presidente
 ANEP - CODICEN